



En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre siendo las 09:00 nueve horas del día 06 seis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente laboral número **1431/2021/M-3 y acumulados** formado con motivo de la demanda laboral instaurada por **BETSY MICHELLE MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS**, en contra del **H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, S.L.P.** Debidamente instalado el acto en este Tribunal y declarada abierta la presente comparecencia por el C. Secretario General de Acuerdos, se da cuenta de la asistencia de diversa actora la **C. DENISSE CAROLINA MALDONADO RODRIGUEZ**, quien se identifica con credencial de elector con numero MLRDDN91111924M100 la cual cuenta con fotografía que coincide con los rasgos físicos de quien la porta y se le devuelve en este momento por ser un documento de uso personal. Enseguida se da cuenta de la asistencia del LICENCIADO JORGE LUIS VILLEGAS FLORES, quien se identifica con cedula profesional expedida por la SEP, con número 5977358, la cual cuenta con fotografía que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, documento que se le devuelve en este momento por ser un documento de uso personal, quien comparece como apoderado jurídico de la parte demandada **H. AYUNTAMIENTO DE ÉBANO, S.L.P.** personalidad que acredita con poder notarial del poder general para pleitos y cobranzas poder general para actos de administración laboral y poder general para tramites fiscales, lo anterior con fundamento en los artículos 141, 142 y 146 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. Visto el escrito de cuenta se ordenan agregar a los autos del expediente laboral en que se actúa para que surtan sus efectos legales correspondientes, así mismo hágase la devolución de las documentales que así lo solicitaron previo cotejo y copia certificada que se deje en autos. **A continuación las partes comparecientes solicitan el uso de la voz el cual es concedido y al efecto manifiesta:** *Que hemos llegado a un acuerdo conciliatorio y estamos conformes en celebrar el CONVENIO que en este acto nos permitimos exhibir en cuatro tantos del mismo, el cual consta de 02 dos fojas útiles, tamaño oficio suscritas por su frente y firmadas por el LIC. GABRIEL MONROY CALDERON en su carácter de Síndico Único Municipal de Ébano, S.L.P., y la C. DENISSE CAROLINA MALDONADO RODRIGUEZ actora del presente asunto, lo anterior con la finalidad de concluir el presente procedimiento, por lo que en este acto ratificamos dicho convenio en los términos expuestos en el mismo.* En este momento se da cuenta de convenio celebrado por las partes del juicio, contenido en dos fojas útiles por su anverso, mismo que queda legalmente ratificado y del cual se desprenden las firmas de su consentimiento por ambas partes, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo y dado que de la revisión del presente convenio no resulta lesivo para los intereses de la parte actora se aprueba y sanciona el mismo, elevándose a la categoría de laudo consentido, lo anterior por lo dispuesto en el artículo 122 fracción III y 188 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las

*Denisse Carolina Maldonado Robles*

*[Signature]*

Denisse Cardona Maldonado Rib

Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y en razón de no lesionar los intereses de la parte actora, se obliga a las partes a estar y pasar por el presente convenio en todo tiempo y lugar, por lo anterior **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido única y exclusivamente en cuanto hace a la diversa actora DENISSE CAROLINA MALDONADO RODRIGUEZ**, continuando el juicio con el resto de los actores. Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia, quedado las partes que en ella intervinieron notificadas de los acuerdos tomados en la misma, quienes firman al margen para constancia legal y reciben copia de la misma, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 165 de la Ley Burocrática Estatal. **DOY FE.** -----

- - -**ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS C.C INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**-----

**MDC. OSCAR RICARDO LOPEZ LEYVA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.**

**DR. ROBERTO CHARIS GOMEZ  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS  
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.**

**LIC. JORGE EDGARDO CAZARES RIVAS  
REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

**LIC. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

**LIC. FABIO ANTONIO LEURA GONZALEZ  
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**LIC. JUAN CARLOS ORTA PIÑA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

120